

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 –45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@ceudoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

Al **RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO**, en su calidad de vinculados dentro de la acción de tutela con radicado No.110013103003 **2020-00155-00** que cursa en este Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Bogotá, mediante proveído de fecha 4 de junio de 2020 este Despacho, se dispuso:

1. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por JAVIER DOMICO DOMICO contra el DIRECTOR DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso, derechos de las víctimas y demás invocados.
2. **VINCULAR** al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-, MINISTERIO DEL INTERIOR, RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ALCALDÍA DE BOGOTÁ, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.
3. **ORDENAR** que por secretaría se oficie a las accionadas y vinculadas, para que en el término de UN (1) día siguiente al recibo de la notificación, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.
4. **REQUERIR** a la accionadas y vinculadas para que en el mismo término informe: *i)* Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la actora; *ii)* El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela y *iii)* En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible el certificado de existencia y representación legal respectivo.
5. **OFICIAR** al: Juzgado 21º Civil del Circuito (2016-00371), Juzgado 8º Laboral del Circuito (2016-00691), Juzgado 29º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (2017-03-063), Juzgado 25º de Familia de la ciudad de Bogotá (2017-00538), Juzgado 17º de Familia y Oralidad (2018-00021), Juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá (2018-407), Juzgado 11º de Familia de Oralidad (2019-00052), todos de la ciudad de Bogotá, para que dentro del término de un (1) siguiente a la notificación del presente proveído informen al Despacho sobre el estado actual de las acciones constitucionales impetradas por el señor JAVIER DOMICO DOMICO, a que se hace referencia fueron de su conocimiento, junto las copias de las providencias respectivas a que haya lugar, a efectos de ser tenidos en cuenta en el asunto de la referencia. Por Secretaría Comuníquese por el medio más expedito y eficaz.
6. **REQUERIR** al extremo accionante para que en el término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente auto, allegue los documentos relacionados en acápite de pruebas en el libelo de la demanda constitucional, que no fueron anexados y en aras de su valoración probatoria. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito y eficaz.
7. **PREVENIR** a la accionada que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.
8. **ORDENAR** que por secretaría se comunique a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela, por el medio más expedito y eficaz.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría del Juzgado hoy 4 de junio de 2020, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificación del **RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO**, vinculado dentro de la presente acción constitucional radicada bajo el No.11001-31-03-003-2020-0015500 que cursa en este Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA